

MINISTERIO DE INDUSTRIA

2189

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan, en la localidad de Serón (Almería).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Almería a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Almería, calle Marqués de Comillas, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Emilio González del Real, en representación de la Empresa «Hidroeléctrica Seronense, S. A.», distribuidora de energía eléctrica en la misma localidad de Serón (Almería), procedente de su propia producción y de la que adquiere de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con cuyas instalaciones está interconectada, alegando que, debido a la creciente demanda del mercado, solicitó de «Compañía Sevillana» un aumento de potencia para atender a dichos consumos, aumento que le fue denegado en base a que la citada productora estaba dispuesta a atender, directamente, talés necesidades; añade que la autorización de las instalaciones que se solicitan le ocasionarían grandes perjuicios, aparte de, con ello, incumplirse el contrato existente entre ambas partes, circunstancias ésta que debe resolverse antes de resolver sobre la petición objeto de este expediente, y a su vez denuncia que por «Compañía Sevilla» se está ya construyendo la línea cuya autorización se solicita;

Visto el escrito de réplica a lo anteriormente expuesto, presentado por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en el que manifiesta que son completamente independientes los expedientes de solicitud de autorización de línea y el incumplimiento o no del contrato suscrito entre ambas partes, que el aumento de demanda surgida en Serón, ha sido solicitada su atención por parte de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», por los propios usuarios de la energía, a los que está dispuesta a atender directamente, aparte de que, añade, no existe disposición legal que le obligue a aumentar la potencia actual de energía que le facilita a la Empresa oponente, como tampoco existe situación de monopolio o exclusiva por ninguna de las dos Empresas para distribuir energía en la localidad discutida;

Visto asimismo el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Almería, por considerar que con ello se mejoraría el suministro de energía eléctrica en el citado núcleo de población de Serón y se atendería la solicitud de demanda realizada;

Considerando que de todo lo anteriormente expuesto se deduce que «Hidroeléctrica Seronense, S. A.», no dispone de energía suficiente para atender los incrementos de consumos en la zona que abastece; que «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», está dispuesta a atenderlos directamente.

Considerando que, respecto a la denuncia formulada por «Hidroeléctrica Seronense, S. A.», de que las instalaciones objeto de este expediente se encontraban ya en período de construcción, la Delegación Provincial de este Ministerio ordenó la paralización de los trabajos, orden que ha sido cumplimentada por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»;

Considerando que los fundamentos expuestos por la Empresa oponente sobre incumplimiento del contrato existente entre ambas partes, son de exclusiva competencia el interpretarlos la jurisdicción civil ordinaria, no pudiendo pronunciarse la Administración; que, además, la existencia en una zona de un servicio de distribución de energía eléctrica no puede impedir que se autoricen otros, si ello se considera necesario o conveniente, como en el caso que nos ocupa, que existe demanda de consumos sin posibilidad de atender por «Hidroeléctrica Seronense, S. A.», ya que la autorización de distribución no lleva consigo, salvo expresa declaración en concreto, el monopolio o la exclusiva, estando, por el contrario, previsto el supuesto de convivencia de dos o más Empresas eléctricas en un mismo mercado, aparte de la facultad que tienen los usuarios de elegir la Empresa suministradora que estimen más conveniente para abastecerse de energía,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. entre el centro de seccionamiento «El Higueral», de la misma Empresa, situado en el paraje Los Zolilos, y el centro transformador a instalar en las inmediaciones de la localidad de Serón (Almería). Tendrá una longitud de 1.420 metros y se construirá con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados

de sección cada uno, sobre apoyos metálicos galvanizados, mediante aisladores de cadena.

b) Centro de transformación tipo interior, compuesto de un transformador de 100 KVA., relación de transformación de 25.000/380-220 V. y los reglamentarios elementos de protección, maniobra, seguridad y mando.

La finalidad de estas instalaciones será la de atender las peticiones de suministro de energía eléctrica en el pueblo de Serón (Almería).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Almería.

2190

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A.», industria de servicio público de suministro de agua potable a Córdoba.

Vista la solicitud presentada por la «Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A.».

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967 de 22 de julio y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para la «Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de treinta meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

- Capacidad de suministro: 150.000 metros cúbicos/día.
- Descripción de las instalaciones:

A) Suministro a la ciudad.—El agua, procedente del embalse del Gudalmellato, discurrirá a través de una conducción de unos 29 kilómetros de longitud (compuesta de tubería de 1.300 milímetros de diámetro y un tramo de sección en túnel) hasta dos centrales de tratamiento en Villa Azul, a donde, eventualmente, llegará el agua impulsada desde las centrales de elevación de Alcolea y del canal de riegos del Gudalmellato mediante dos grupos motobomba de 250 CV. cada uno. La instalación de Villa Azul constará de tres decantadores, 30 filtros rápidos, equipos dosificadores para depuración química y bacteriológica y elementos de control y accionamiento. Desde dos depósitos reguladores de 27.500 metros cúbicos cada uno se efectuará el suministro a la ciudad a través de 21.021 metros de conducción, con tuberías de 600 a 1.000 metros, y red de distribución formada por unos 286 kilómetros, con diámetros comprendidos entre 40 y 500 milímetros. Se instalará una arteria periférica de 9.500 metros de longitud, que partirá de Villa Azul y estará formada por tubería de hormigón armado con forro de chapa de 600 milímetros de diámetro, y cuatro depósitos reguladores de 7.500 metros cúbicos cada uno. Asimismo, se proyecta una segunda conducción, de unos 23 kilómetros de longitud, desde el embalse del Gudalmellato a la central de Villa Azul.

B) Suministro a la zona de la Sierra.—El suministro procederá, en su mayor parte, de la central de Villa Azul. Desde ésta se elevará el agua, mediante dos grupos de 25 C. V. cada uno, al depósito de 1.000 metros cúbicos que abastecerá al sector de Asomadilla, y, mediante dos grupos de 150 C. V. cada uno, a dos depósitos de 500 metros cúbicos cada uno para el suministro del sector de Huerta de los Arcos. Una instalación elevadora de 50 C. V. ubicada en Huerta de los Arcos alimentará a un depósito de 1.000 metros cúbicos, regulador del suministro del sector El Cerrillo; asimismo, una instalación de 120 caballos de vapor impulsará el agua al depósito de 500 metros cúbicos de Las Antas, desde el que se suministrará al sector del mismo nombre y junto al que se instalará una estación de depuración de las aguas procedentes de los veneros denominados Santa Clara y Las Antas. Se instalarán, asimismo, dos depósitos de 7.500 metros cúbicos de capacidad cada uno, que regularán el suministro en las zonas del Cerrillo y de Huerta de los Arcos.

C) Suministro a la barriada de Alcolea.—El agua procederá de un pozo de captación y del venero denominado Los